

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DEL HIJO DE RESIDENTE LEGAL NACIDO EN ESPAÑA

Artículo 185 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE 30/04/2011)

→ ¿QUIÉN debe presentar la solicitud?

El **padre** o la **madre**, cualquiera de ellos que sea residente legal en España (NO comunitario). No puede presentar otra persona en su nombre.

→ ¿CÓMO se presenta la solicitud?

- El **padre** o la **madre**, cualquiera de ellos que sea residente legal en España (NO comunitario) por alguna de estas vías:
 - 1) Personalmente con **cita previa** siguiendo las instrucciones del siguiente enlace:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustiem/citar?p=28&locale=es>
Trámite: Autorización de residencia temporal de menores nacidos en España
 - 2) A través de la plataforma **MERCURIO** (*necesario certificado digital*) en el enlace:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>
- *Gestores administrativos, graduados sociales o abogados en representación de terceros* y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados de su respectivo Colegio profesional
 - A través de la plataforma **MERCURIO** en el siguiente enlace:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

→ DOCUMENTACIÓN que debe aportar:

- 1) **Impreso de solicitud**, en modelo oficial, debidamente cumplimentado y firmado por el padre o madre del menor.

Se puede obtener en la siguiente página web:

http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

El modelo del impreso variará dependiendo del tipo de residencia del padre o madre, que podrá ser:

- a) Si el padre o madre tiene residencia temporal: **EX01**
- b) Si el padre o madre tiene residencia de larga duración: **EX11**
- c) Si el padre o madre tiene residencia dependiendo de otra persona: **EX02**

- 2) **Pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción** en vigor del menor
- 3) **Certificado de nacimiento** del menor expedido por el Registro Civil Español

Extracto obtenido de la hoja informativa emitida por la Secretaría General de Estado de Migraciones: **hoja informativa nº 58**. Puede obtener el texto completo, en la siguiente dirección:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja058/index.html>

El contenido de esta hoja informativa tiene carácter orientativo. Únicamente será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud